

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13167.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3727-F-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Fundación Tiempo de Niños solicita un terreno para la construcción de un centro de prevención de la desnutrición infantil y promoción humana.-

Que se trata del Espacio Verde Nro.2, denominado "Atahualpa Yupanqui", identificado con la Nomenclatura Catastral Nro.09-21-063-6092-0000, ubicado sobre calle Ángel Pérez Novella y Néstor Barros del Barrio Hibepa, que cuenta con una superficie que en su desarrollo longitudinal Norte a Sur, tiene aproximadamente 366 metros sobre calle Munster y 80 metros en zona de bajada y linda al Este con el cauce aluvial de la Cuenca Nro. XV.-

Que del informe emitido por la Subsecretaría de Tierras surge la sugerencia de limitar la cesión a la porción Sur desde calle Novella hasta ocupar calle Thomas inclusive, considerando viable lo peticionado en cuanto al carácter social por programa propuesto, que suma capacidades especializadas al área del Barrio Hibepa, puesto que hacia el Norte se consolida una plaza equipada.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 125/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 024/2014, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar una porción del Espacio Verde Nro.2, denominado "Atahualpa Yupanqui", identificado con la Nomenclatura Catastral Nro.09-21-063-6092-0000, ubicado sobre calle Ángel Pérez Novella y Néstor Barros del Barrio Hibepa, en relación a la porción Sur desde calle Novella hasta ocupar calle Thomas, medida y superficie que se delimitarán, con destino a la construcción de su sede.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Fundación Tiempo de Niños sobre una fracción que resultará de lo que la autoridad de aplicación determine en relación a la porción Sur desde calle Novella hasta ocupar calle Thomas, del Espacio Verde Nro.2 denominado "Atahualpa Yupanqui", identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-6092-0000 ubicado sobre calle Ángel Pérez Novella y Néstor

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Barros del Barrio Hibepa, medida y superficie que se delimitarán, con destino a la construcción de su sede.-

**ARTICULO 3º):** La Permissionaria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar y finalizar las obras en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la firma del correspondiente convenio.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, con su correspondiente cerramiento perimetral, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.
- c) Introducir las mejoras que considere necesarias previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Destinar parte del inmueble a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la Fundación Tiempo de Niños, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/ contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma a la beneficiaria, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N°OE-3727-F-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13167/2014.  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° OE-3727-F-14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2026  
Fecha 15 / 05 / 2015